

Recordamos los tipos de retención a aplicar desde el 12 de julio de 2015 y que siguen vigentes en 2024 y que afectan a las operaciones realizadas por la Universidad:

Según las modificaciones introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

CLASE DE RENTA	PROCEDENCIA	CLAVE 190	TIPO APLICABLE A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2015
Trabajo	Premios literarios, científicos y/o artísticos que no estén exentos de IRPF	F01	15%
	Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares	F02	15%
Actividades Profesionales	Pagos que realicemos a profesionales con licencia fiscal: artistas, traductores, correctores, abogados, notarios, etc. <i>Siempre llevarán asociados una factura</i>	G01	15%
	Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros, etc.)	G02	7%
	Personas que comiencen su actividad profesional durante el periodo de inicio y los dos siguientes	G03	7%
Otras actividades económicas	Actividades empresariales en estimación objetiva (art. 95.6 RIRPF)	H04	1%
Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen	Dietas y gastos de viaje, locomoción, manutención y estancia. Personal propio UPO.	L01	Exento
	Becas exentas en virtud del art.7.j) LIRPF . Por ejemplo: Becas Madariaga y José Castillejo	L10	Exento